


#3904

61/8111

Oct. 18/44

proyecto de Ley que modifica  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
el art. 10 de la Ley de Sanidad  
y se establecen otras disposiciones para  
regir desde el 1º de enero de 1945

6 piezas

1727

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
26 de octubre de 1944.

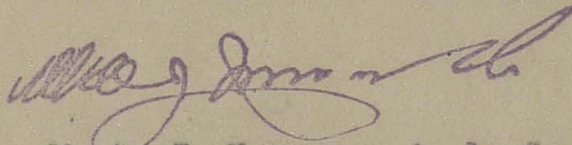
Señor  
Enrique A. Mejía,  
Presidente Interino de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marca-  
do con el Núm. 1743, de fecha 13 de octubre de 1944, ad-  
junto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se  
modifica el artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente y  
se establecen otras disposiciones, para regir desde el  
1.º de Enero de 1945.

Pláceme participarle que el Senado en su  
sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto  
y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitu-  
cionales.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

61/8112



*Sra. Levet - martes o miércoles*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1743

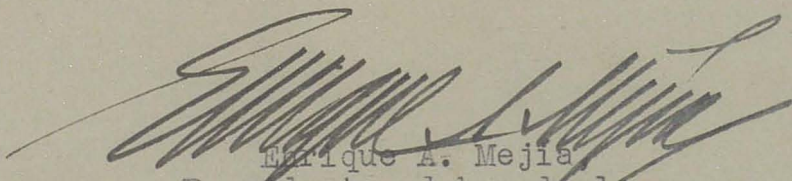
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de octubre del 1944.

Señor doctor  
M. de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente y se establecen otras disposiciones, para regir desde el 1.º de Enero de 1945.

Atentamente le saluda,

  
Enrique A. Mejía,  
Presidente ad-hoc de la  
Cámara de Diputados.

*20/8/111*



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24426

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de octubre de 1944.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su comunicación No. 1726, de fecha 26 de octubre en curso, e informarle que la Ley que se sirvió Ud. remitirle, por cuyo medio se modifica el artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente y se establecen otras disposiciones, para regir desde el 1.º de enero de 1945, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 727.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
rm

01/8177

1726

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
26 de octubre de 1944.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas cámaras legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente y se establecen otras disposiciones, para regir desde el 1.º de Enero de 1945.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

01/8/46



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el día 10. de Enero de 1945 todo el texto del artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente, No. 1456, del 6 de Enero de 1938, quedará sustituido por el siguiente texto:

"Art. 10.- La República estará dividida en tantos Distritos Sanitarios como Provincias hubiere. En el Distrito de Santo Domingo habrá una Dirección de Sanidad, a cargo de un Médico titular que se denominará Director de Sanidad del Distrito de Santo Domingo, quien tendrá los mismos deberes y atribuciones que los Médicos Sanitarios Provinciales.

Art. 2.- Desde la misma fecha indicada en el artículo anterior quedará derogada la clasificación de los Distritos Sanitarios consignada en el artículo 10 original de la Ley de Sanidad, quedando sin efecto cualquier referencia a dicha clasificación que contengan la Ley de Sanidad y el Código de Procedimiento Sanitario, Ley No. 1459, del 11 de Enero de 1938.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Enrique A. Mejía,  
Presidente interino.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official.  
Guido Despradel Batista.

dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - Desde el día 1.º de Enero de 1948 todo el texto del artículo 1.º de la Ley de Elecciones, No. 1433, del 1.º de Enero de 1938, quedará abrogado por el presente Decreto.

Art. 10.º - La República quedará dividida en cuatro Distritos Electorales como se detallan a continuación. En el Distrito de Santo Domingo habrá una circunscripción de Elección, a saber: de los límites que se detallan a continuación. En el Distrito de San Pedro de Macoris, habrá una circunscripción de Elección, a saber: los límites que se detallan a continuación.

Art. 11.º - Desde la misma fecha indicada en el artículo anterior quedará abrogada la clasificación de los Distritos Electorales contenida en el artículo 1.º de la Ley de Elecciones, No. 1433, del 1.º de Enero de 1938, quedando sin efecto cualquier ordenamiento a este respecto.



Ciudad Trujillo, D. R., de 19 de Julio de 1948

Jefe de las Oficinas del Senado

Y consta de ..... y consta de .....  
hojas escritas en .....  
interlineales.

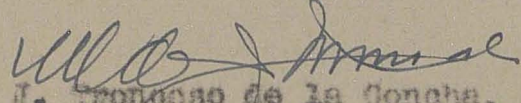
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

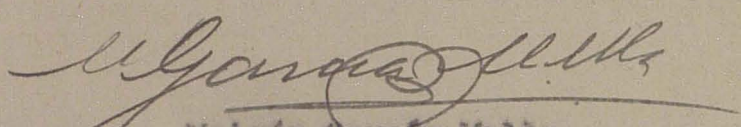
9.º LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. ....  
Ley No. 1948-19

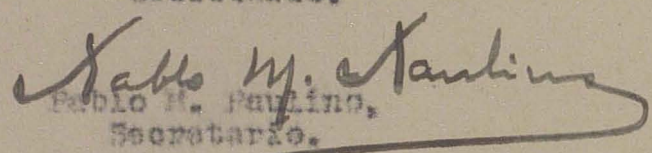
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley que modifica el artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente.** PAG. NO. 2

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.--

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
Pablo M. Paulino,  
Secretario.

ev.

CONGRESO NACIONAL

EXA. NO.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

4  
3

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

9<sup>o</sup> LEGISLATURA Ciudad de 19 XX

REGISTRADA AL No. 52 de 19 XX

en el folio ..... del libro letra .....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... interlineales.

Ciudad Trujillo, 26 de Octubre 19 XX

*[Handwritten signature]*

Letra de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el día 10. de Enero de 1945 todo el texto del artículo 10 de la Ley de Sanidad vigente, No. 1456, del 6 de Enero de 1938, quedará sustituido por el siguiente texto:

"Art. 10.- La República estará dividida en tantos Distritos Sanitarios como Provincias hubiere. En el Distrito de Santo Domingo habrá una Dirección de Sanidad, a cargo de un Médico titular que se denominará Director de Sanidad del Distrito de Santo Domingo, quien tendrá los mismos deberes y atribuciones que los Médicos Sanitarios Provinciales.

Art. 2.- Desde la misma fecha indicada en el artículo anterior quedará derogada la clasificación de los Distritos Sanitarios consignada en el artículo 10 original de la Ley de Sanidad, quedando sin efecto cualquier referencia a dicha clasificación que contengan la Ley de Sanidad y el Código de Procedimiento Sanitario, Ley No. 1459, del 11 de Enero de 1938.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre, del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

*Enrique A. Mejía*  
Enrique A. Mejía,  
Presidente interino.

LOS SECRETARIOS:

*Milady Félix de L'Official*  
Milady Félix de L'Official.

*Guido Despradel Batista*  
Guido Despradel Batista.

# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No. ....

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de .....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

por línea.

Ciudad Trujillo, de 19

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]* DE 19

REGISTRADA con el No.

en el folio 23 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios por línea

Ciudad Trujillo, de 19

*[Handwritten signature]*

